



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2018-MDM

VISTO:

Maia, 10 de enero de 2018.

El memorándum N° 01107-2018-GDESM/MDM de la Gerencia de Desarrollo de Económico y Servicios Municipales, informe N° 007-2018-SGDC/MDM de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Mala, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), la misma que se organiza como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus defectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 14° numeral 14.3) de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable; por lo que, en este extremo resulta necesario efectuar la designación del grupo de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, a fin que procedan a la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, la Gestión de Riesgos de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica ambiental, de seguridad defensa nacional y territorial. La Gestión de Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado (Art. 3° de la Ley 29664);

Que, mediante la Ley N° 29664 y su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, norma que establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable, asimismo en sus numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° de la ley acotada precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político, administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Policía Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres;



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2018-MDM (PÁG. 02 DE 03)

Que, del mismo modo el artículo 16° numeral 16.2 de la Ley N° 29664 establece que las entidades públicas deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° numeral 11.7 y artículo 13° numeral 13.4 del D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes de evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, que dichos Grupos de Trabajo coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades competentes;

Que, el presente decreto en su artículo 19°, numeral 19.1 señala, que las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Estos funcionan en los ámbitos regionales y locales cuya máxima autoridad es el alcalde quien preside y convoca las plataformas.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Informe N° 007-2018-SGDC/MDM, la Sub Gerencia de Defensa Civil a fin dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 29664, solicita conformación de la Plataforma de Defensa Civil 2018;

Que, mediante Memorandum N° 0016-2018-GDESM-MDM, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía de creación de la Plataforma de Defensa Civil y los grupos de trabajo del Distrito de Mala;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, el cual estará constituido por los siguientes integrantes:

- | | |
|--|---------------------------|
| ➤ Alcalde de la Municipalidad de Mala | PRESIDENTE |
| ➤ Sub Gerente de Defensa Civil de la MDM | SECRETARIO TÉCNICO |
| ➤ Representante de la Gobernación | INTEGRANTES |

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe